



UNIVERSIDAD DE CHILE

jornada escolar completa a esa fecha, hecho que hacía imposible ver el extenso currículo completo, la falta de un marco de validación para los nuevos exámenes, y la mala calidad técnica de algunas preguntas tipos sobre las nuevas pruebas entregadas a la opinión pública, entre otras razones, hicieron que finalmente este proyecto fracasara.

s) En vista de los acontecimientos, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, por decisión unánime, acordó desarrollar una Prueba de Admisión de Transición (PAT), que más tarde fue rebautizada como Pruebas de Selección Universitaria (PSU), y cuya elaboración e implementación fue encomendada por el Consejo de Rectores al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile. Dicha prueba se comenzó a aplicar a partir de diciembre 2003, y se contempló para ello la incorporación gradual de contenidos del currículo hasta completar en el lapso de cuatro años la totalidad de los mismos.

t) El DEMRE continúa a la fecha siendo el organismo técnico encargado de la elaboración y administración de esta prueba para las universidades del Consejo de Rectores.

13.- La Universidad de Chile hizo público un Resumen Ejecutivo de la Evaluación Externa de la PSU.-

Finalmente, y sin perjuicio de lo expuesto en los números anteriores, es menester aclarar al Tribunal de S.S. que la Universidad de Chile hizo público, tanto al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas como a los Rectores de las Universidades Integrantes de dicha entidad, un "Resumen Ejecutivo de la Evaluación Externa de la PSU".

Dicho documento fue preparado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, con la aprobación de ETS, ya que sólo se refiere a los estándares y a los resultados de la revisión, sin referencia alguna a las metodologías empleadas por la ETS. Es importante señalar que basta una simple confrontación de dicho Resumen Ejecutivo con el "Informe Final" para que quede en evidencia que el documento que se hizo público refleja claramente los resultados de la revisión efectuada por la ETS y, en tales circunstancias, ya estaría cumplido el objeto del requerimiento de autos.